

archiduque del Tirol; el elector de Maguncia y el de Colonia; el duque de Baviera y el rey de las dos Sicilias. Instancias no menos reiteradas se hicieron varias veces por el episcopado español primeramente y después, en los pontificados de Gregorio XVI y Pío IX por todo el episcopado católico.

Parecía, pues, indeclinable la necesidad de una enseñanza dogmática del Supremo Jerarca de la Iglesia.

II

Para que una creencia piadosa pueda elevarse á la categoría de dogma de fe, es necesario que sea verdad revelada y que la Iglesia conozca esa revelación con evidencia. Mas no puede adquirirse esta firme convicción sino cuando los doctores eclesiásticos están de acuerdo sobre el punto controvertido; cuando los fieles, guiados por sus Pastores, desean vivamente la declaración y piden con fervorosos ruegos al Señor que inspire á su Vicario el soplo celestial para discernir la verdad revelada y pronunciar su fallo doctrinal; cuando, en fin, *el que recibió misión de confirmar en la fe á sus hermanos* siente la moción interior del Espíritu Santo, que le impulsa á definir en uso de su infalible y supremo magisterio.

Todos estos requisitos, hijos nuestros muy amados, estaban sobreabundantemente satisfechos á la mitad del siglo décimo noveno. Habéis oído los testimonios de la Sagrada Escritura y de la tradición explícita, implícita y material, arrancada desde los tiempos apostólicos. Además, la unánime opinión de los teólogos más entendidos, que habían

desvelado relaciones íntimas y sensibles entre los misterios de nuestra religión y el origen sin mancha de la Madre de Dios, el universal asentimiento de centenares de sabios escritores, y los ardientes deseos de toda la Iglesia; todo aseguraba que la creencia en la Inmaculada Concepción había llegado al más alto punto de certidumbre teológica. Faltaba solo que el Espíritu divino hiciera resonar la voz del Pontífice Supremo; cuando he aquí que el inmortal Pío IX, en su memorable Bula *Ineffabilis*, dirige estas palabras á la cristiandad: *Pesadas maduramente todas estas cosas y después de haber elevado á Dios nuestras asiduas y fervidas plegarias y haberle ofrecido en humildad y ayuno nuestras preces privadas, unidas con las públicas de toda la Iglesia, á fin de que el Espíritu Santo con su divina virtud se dignase dirigir y confirmar nuestra mente; implorado así mismo el auxilio de la corte celestial é invocado con gemidos al Espíritu Consolador, á impulso de su divina inspiración, declaramos, pronunciamos y definimos...*

Era pues llegado el tiempo señalado en los arcanos designios de la Providencia para escuchar la decisión inapelable; iba la verdad, como el sol en su zenit, á irradiar sus lumbres sobre inteligencias y corazones para iluminar é inflamar, para rendir los entendimientos al suave yugo de la fe, y para encender las voluntades en fuego de caridad y devoción. Por eso el inmortal Pío IX, desde su Cátedra apostólica, en uso del poder que Jesucristo le confirió en la persona de Pedro, el pescador, y en ejercicio de su infalible y sumo magisterio definió que la doctrina de la Inmaculada Concepción de María es revelada por Dios, y que por consiguiente, *todos los fieles deben creer en ella con firmeza y constancia inquebrantables. Y para*

que nadie sea osado en lo futuro (lo que Dios no permita) á alzar bandera contra tan insigne y peculiar privilegio de María; tenga entendido el que á tanto se atreviere que ha naufragado en su fe y que por el hecho mismo se ha separado del seno de la Iglesia.

Apenas habían brotado estas palabras de los labios del Pontífice, cuando cincuenta mil voces hicieron repercutir sus ecos en las bóvedas de la Basílica de San Pedro, al entonar unisonas el clásico himno de Ambrosio y Agustino. Como las ondas sonoras van creciendo y extendiéndose á medida que se alejan del centro de conmoción para llenarlo todo, así las armonías de la declaración dogmática y del cántico eucarístico, desde el Vaticano se propagaron hasta el remoto confín del orbe de la tierra, haciendo que subieran al cielo raudales de suaves melodías, emanadas de los alborozados corazones de los devotos hijos de María. Así llegaron hasta nosotros; y México, que se ha llamado y es por antomasia la NACIÓN MARIANA, no cupo en sí de gozo y celebró el triunfo de la Inmaculada con fiestas y regocijos públicos de tal suntuosidad y magnificencia, como no los había registrado hasta entonces en sus fastos nuestra Historia eclesiástica.

He aquí, hijos nuestros muy amados, el memorable y fausto acontecimiento que tanto júbilo produjo en todas las naciones, y cuyo quincuagenario celebramos.

Las festividades religiosas, y muy principalmente las que se distinguen por su más grande esplendor y brillantez, no son únicamente una legítima y espontánea manifestación de las emociones y sentimientos de piedad que abrigan los pechos cristianos; sino también la pública y solemne profesión de fe con que una sociedad confiesa:

Jesucristo es nuestro Dios y María nuestra Madre y nuestra Reina; nosotros en cambio somos su pueblo de adopción.

Haya, pues, os diremos con las propias palabras de Ntro. Smo. Padre Pío X, actualmente reinante, *haya solemnidades religiosas en los templos, haya pomposas ceremonias, haya festivos regocijos, que todo ello coadyuvará en no escasa medida á fomentar la piedad; pero si nada de esto va acompañado de afectuosa intención, tendremos puras formalidades exteriores con apariencia no más de religiosidad, y al mirarlas María podrá reprocharnos en justa reprehensión con las palabras de Cristo: ESTE PUEBLO ME HONRA CON SUS LABIOS, PERO SU CORAZÓN ESTÁ LEJOS DE MÍ. Porque á decir verdad, aquel culto hacia la Madre de Dios es precisamente el único legitimo, que nace del corazón; y carecen por completo de valor y utilidad los actos materiales, si no van informados por sincera devoción, la cual ciertamente debe reducirse á obedecer en todo los preceptos del Hijo divino de la Virgen. Y si el amor no es verdadero, sino cuando alcanza á unificar las voluntades: no lo será el que profesamos á María, á menos de aunar la nuestra con la suya, y ésta es servir á Cristo Dios. Lo mismo que decía la prudentísima Señora á los sirvientes en las bodas de Caná, nos lo repite á nosotros: HACED LO QUE OS ORDENE; y como es palabra de Cristo: SI QUIERES ALCANZAR LA VIDA ETERNA GUARDA LOS MANDAMIENTOS; téngase bien entendido que si la piedad que se profesa á la Santísima Virgen no es poderosa para retraer del pecado, ni inspira el designio de morigerar las costumbres, es afectada y engañosa, pues que está desprovista de su fruto nativo y peculiar.*

Después de haber magistralmente explanado el pen-

samiento de San Bernardo que María es el conducto por donde llegan á la tierra los dones y misericordias del cielo, exhorta Nuestro Santísimo Padre á todos los católicos á que admirando y venerando las altísimas virtudes de Nuestra Señora, nos esforcemos animosamente en imitarlas, para que no queden estériles y vanos nuestros cultos. Que con ocasión, pues, del quincuagésimo aniversario de la declaración dogmática que conmemoramos, se encienda nuestro fervor como se avivó el de nuestros mayores, y que abrasados en ardorosa caridad, renovemos ante el mundo descreído el edificante espectáculo de los primeros cristianos, que no tenían más que un corazón y una sola alma.

¿Y cómo no hemos de esperar confiadamente estos frutos de piedad, si María ha sido para nosotros la egida bienhechora que nos ha amparado siempre? Sí, amados hijos nuestros, Ella nos ha reconciliado con nuestro Dios ofendido, ha sido el patrocinio y socorro de los pecadores endurecidos, el puerto seguro de los naufragos, el rescate de los cautivos, el consuelo de los afligidos, la alegría de nuestro pueblo, la honra de nuestra nación, la madre tierna y cariñosa de nosotros los mexicanos.

III

Y para que los socorros de la gracia celestial con más abundancia que suelen de ordinario, nos ayuden á unir la imitación de la beatísima Señora con los extraordinarios y más preclaros honores que durante todo este año le tributamos, y así se facilite restaurar todo en Cristo;

el Padre Santo, á ejemplo de sus predecesores cuando fueron exaltados á la cumbre del Pontificado, ha tenido por bien conceder á todo el orbe católico una indulgencia extraordinaria en forma de Jubileo.

En tal virtud y con arreglo á las facultades concedidas á las autoridades eclesiásticas ordinarias declaramos:

I.—A todos y cada uno de los fieles cristianos de cualquiera sexo, habitantes en nuestra ciudad metropolitana, que desde el 16 de Agosto hasta el 16 de Noviembre del presente año visitaren tres veces nuestra Catedral y en ella hicieren algún tiempo de oración, rogando por la libertad y exaltación de la Santa Iglesia y de la Sede apostólica, por la extirpación de las herejías y conversión de los extraviados, por la concordia entre los príncipes cristianos y la paz y unidad de todo el pueblo fiel, según intención del Sumo Pontífice, y además guardaren un día de ayuno y abstinencia, y devotamente recibieren los Santos Sacramentos de la penitencia y comunión; se les concede indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados, la cual no podrá ganarse más de una vez y es aplicable á las almas del purgatorio.

II.—Los fieles que habitan fuera de nuestra ciudad arzobispal podrán lucrar la misma indulgencia, ejecutando las obras piadosas mandadas y visitando su Iglesia parroquial. Si hubiere dos ó más parroquias en la misma población, cada uno deberá visitar la suya propia; y si no hubiere ninguna, la Iglesia ó capilla principal del lugar.

En cuanto á los que anduvieren en camino podrán ganar la indulgencia al llegar al pueblo ó ciudad de su domicilio.

III.—Las visitas pueden hacerse todas en el mismo

día ó en días diferentes, seguidos ó interrumpidos, con tal que las tres queden cumplidas dentro de los tres meses señalados.

IV.—En cuanto al ayuno y abstinencia, deben estrictamente sujetarse á las leyes de la Iglesia, sin que valga licencia ó concesión alcanzada por cualquiera otro motivo. Sin embargo, por indulto especial para este caso, concedemos á los fieles de nuestra arquidiócesis que no pudieren proporcionarse otras viandas de vigilia, el que puedan usar en la comida de ese día huevos y lacticinios.

V.—Están facultados los confesores de nuestra arquidiócesis que tuvieren expedito el uso de sus licencias para conmutar las obras prescritas, en otras obras piadosas á los regulares de uno ú otro sexo y á las personas impedidas por cualquiera causa; y para dispensar la Comunión á los niños que aun no se han acercado á la Sagrada Mesa.

VI.—A todos los fieles así seculares como eclesiásticos y aun regulares de cualquiera orden ó instituto sin excepción, se les concede licencia para elegir confesor entre todos los actualmente aprobados, siempre que lo hagan con intención de ganar el presente Jubileo y de cumplir por lo mismo las obras prescritas para ello dentro del tiempo señalado. La misma licencia pueden usar las religiosas y enclaustradas, aunque sean novicias, con tal que el confesor escogido tenga licencia para monjas.

VII.—Los expresados confesores, por esta vez sólo, en el fuero de la conciencia únicamente y respecto de los penitentes que se acercaren al santo tribunal con ánimo de ganar el Jubileo y ejecutar las obras mandadas, quedan facultados:—1º—para absolver de excomuniones, suspen-

siones y demás censuras, *a jure vel ab homine*, sea cual fuere la causa porque se ha incurrido en ellas, y aunque estuvieren reservadas *speciali modo* al Sumo Pontífice; y de cualesquiera pecados y excesos, aun los reservados á la Santa Sede, teniendo cuidado de imponer la conveniente saludable penitencia y exigir lo demás que de derecho corresponda. Si se tratare de herejía, deberá exigirse la previa abjuración y retractación de los errores.—2º para conmutar los votos y juramentos promisorios, aun los reservados á la Silla Apostólica, en otras saludables y piadosas prácticas; pero quedan exceptuados los votos de castidad de religión y de obligación ya aceptada por tercera persona.—3º para dispensar á los ordenados *in sacris*, aún regulares, únicamente la irregularidad oculta contraída por la violación de censuras, ya para que puedan ejercer el orden recibido, ya para ascender á mayores.

VIII.—Queda vigente la Bula *Sacramentum Poenitentiae* del Señor Benedicto XIV.

IX.—Estas gracias no pueden aprovechar, según expresa voluntad del Padre Santo, á los nominalmente excomulgados, suspensos ó entredichos por la Santa Sede, ó algún Prelado ó Juez eclesiástico, ni á aquellos públicamente declarados incursos en censuras, á menos que dentro del tiempo prefijado satisfagan, y si fuese necesario se avengan con las partes respectivas.

X.—Finalmente, por gracia especial pueden seguir lucrándose todas las indulgencias parciales y plenarias concedidas por el actual Pontífice y sus antecesores.

Pone fin nuestro Santísimo Padre á sus Letras Encíclicas y nosotros á nuestra Instrucción Pastoral, expresando *las fundadas y halagüeñas esperanzas de que en es-*

el Jubileo extraordinario, concedido bajo los auspicios de la Inmaculada Virgen, muchos miserablemente descarriados y separados de Jesucristo, le buscarán de nuevo con presteza, y se reanimarán el amor á la virtud y el fervor de la piedad cristiana. Cincuenta años ha que el inolvidable Pio IX intimó como de fe que la beatísima Madre de Cristo fué concebida sin la mancha original, y otros tantos que las gracias celestiales con profusión se han esparcido en todo el orbe, y que aumentada la confianza en la Virgen María, ha conseguido no escasos acrecentamientos el antiguo culto religioso de los pueblos. ¿Y por qué no esperarlos mayores en lo venidero? . . . Vivimos ciertamente en días funestos y con razón podemos repetir con el Profeta: NO HAY VERDAD YA, NI MISERICORDIA, NI CONOCIMIENTO DE DIOS EN LA TIERRA. LA BLASFEMIA Y LA MENTIRA, Y EL HOMICIDIO Y EL HURTO Y EL ADULTERIO, TODO LO HAN INUNDADO. En este diluvio de males, sin embargo, aparece cual iris celestial la Virgen clementísima, árbitra de la paz entre Dios y los hombres pecadores: PONDRÉ MI ARCO EN LAS NUBES Y SERÁ SIGNO DE ALIANZA ENTRE MI Y ENTRE LA TIERRA. Que se desencadene furiosa la borrasca, que se entenebrezca el cielo con el oscuro manto de la noche; nadie empero se amedrente; basta la sola presencia de María para que Dios se aplaque y otorgue su perdón: y ESTARÁ MI ARCO EN LAS NUBES, Y EN VIÉNDOLE ME ACORDARÉ DE LA SEMPITERNA ALIANZA CONCERTADA, Y NO HABRÁ MAS AGUAS DE DILUVIO PARA ANEGAR Á LOS VIVIENTES. Y en verdad, si, como es justo, ponemos en María nuestra confianza en este año, sobre todo que con tan vivo entusiasmo celebramos su Concepción Inmaculada, inconcusamente sentiremos que ahora, como siempre, es la VIRGEN POTENTISIMA QUE CON SU PLANTA VIRGINAL QUEBRANTÓ LA CABEZA DE LA SERPIENTE.

Vuelva la augusta Soberana sus piadosas miradas sobre esta su Nación predilecta y alcance afluencia de favores celestiales para nosotros, que tanto la amamos como Madre y veneramos como Reina.

Mientras tanto, amados hijos, en prenda de nuestro paterno amor en Jesucristo, recibid nuestra pastoral bendición.

Esta carta Pastoral se leerá en todas las Iglesias de Nuestro Arzobispado en dos partes, comenzando el domingo ó el primer día festivo inmediato al de su recepción.

Dada en nuestro Palacio Episcopal, á los 12 días del mes de Junio de 1904, Festividad del Inmaculado Corazón de María.

✠ Próspero María,
Arzobispo de México.

Por mandato de S. S. Ilma. y Rma.,

Gerardo M. Herrera.
Secretario.

003799



003